

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 05 de octubre de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 14 de marzo de 2019. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADO: ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA Y OTROS
RADICADO: 23-686-40-89-001-2011-00211-00

Revisado el expediente, se advierte que se encuentra terminado a través de auto adiado 14 de marzo del año 2019, en el cual se había quedado vigente el embargo del remanente en el proceso con radicación 23-686-40-89-001-2017-00214, el cual una vez verificado se encuentra terminado por pago total de la obligación con auto de fecha 20 de enero del año 2020, por lo que se procederá a autorizar el pago a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
deba8aeb0cf6f7b1b4815c5fc1f180b1d0f7ec0d3c929b9e9600794fb069c2c5
Documento firmado electrónicamente en 05-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>